ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** LA GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 3431 - 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE LA GUAJIRA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, LOTE 4.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3562 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO HGR - INCON

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		09/02/2026	09/02/2026	28/02/2026	01/03/2026
	1	27/02/2026	01/03/2026	15/03/2026	16/03/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 16.141.752.212,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 22/06/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicación escrita No. CM-3431-048-2026 de fecha 16/06/2026 el Contratista de Obra solicita :

1. Suspender del contrato de obra número 3460 DE 2024, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 4.", por trece (13) días, desde el 18 hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a las siguientes causas:

- Teniendo en cuenta que actualmente el país se encuentra próximo a celebrar las elecciones para la segunda vuelta presidencial, en muchas zonas de la Guajira y en especial el Distrito de Riohacha existen presiones de grupos al margen de la ley sobre la población y sobre empresas contratistas que operan en la zona, a las cuales este consorcio no ha sido ajeno.

- Desde el pasado lunes 15 de junio se presenta un nuevo cierre vial sobre la troncal del caribe Ruta Nacional 90, donde el grupo al margen de la ley denominado “Conquistadores de la Sierra Nevada” anuncio que hasta nueva orden se cierra la vía y todo el comercio sobre esta existe, causando terror en la población y afectando el transporte de carga y materiales esenciales para la construcción como cemento y acero.

- Sumado a lo anterior, persiste una tensa situación de orden público debido a enfrentamientos con las fuerzas armadas de Colombia, los cuales sostienen combates con grupos al margen de la ley, generando esto temor en los transportadores y en el personal en general.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

De acuerdo a la comunicación CM-3431-048-2026 de fecha 16/06/2026 presentada por el Consorcio Vías de La Guajira, en donde solicitan la suspensión No.2 del contrato de obra 3431 de 2024, y basados en la situación de orden público manifestada por ellos, esta interventoría AVALA la suspensión No.2 del contrato No. 3431 de 2024 desde el día 18 de junio y hasta el día 30 de junio de 2026, teniendo como fecha de reanudación el día 1 de julio de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 18 (Día) de JUNIO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de JULIO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 5 (Día) de JULIO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: JAVIER ANDRES TORRES MORE
Representante legal o su Apoderado
Contratista
NIT 901.861.947-1

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Jefe Unidad Ejecutora
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 15202-093568 BYC

Firma
Nombre: LEONEL GUIZA RUEDA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
NIT 901.526.714-7

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CM-3431-048-2026

Riohacha, junio 16 del 2026

Ingeniero
RAFAEL GUISA
Director de Interventoría
CONSORCIO HGR – INCON
interventoriariohachadireccion@gmail.com

Ref. Contrato Número 3431 DE 2024 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, LOTE 4".

Asunto: Solicitud de suspensión No. 2

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos solicitar la suspensión para el contrato de la referencia cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VÍAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, LOTE 4", debido a hechos que no dependen de la voluntad y gestión nuestra como contratistas, y que se detallan a continuación:

- Teniendo en cuenta que actualmente el país se encuentra próximo a celebrar las elecciones para la segunda vuelta presidencial, en muchas zonas de la Guajira y en especial el Distrito de Riohacha existen presiones de grupos al margen de la ley sobre la población y sobre empresas contratistas que operan en la zona, a las cuales este consorcio no ha sido ajeno.

- Desde el pasado lunes 15 de junio se presenta un nuevo cierre vial sobre la troncal del caribe Ruta Nacional 90, donde el grupo al margen de la ley denominado "Conquistadores de la Sierra Nevada" anuncio que hasta nueva orden se cierra la vía y todo el comercio existente sobre esta, causando terror en la población y afectando el transporte de carga y materiales esenciales para la construcción como cemento y acero.

- Sumado a lo anterior, persiste una tensa situación de orden público debido a enfrentamientos con las fuerzas armadas de Colombia, los cuales sostienen combates con grupos al margen de la ley, generando esto temor en los transportadores y en el personal en general.

Así las cosas y de acuerdo con las causas antes mencionadas, se solicita la suspensión del contrato por trece (13) días contados a partir del 18 de junio del 2026 hasta el 30 de junio del presente año.

En vista de lo anterior, nos permitimos enviar adjunto nos permitimos enviar el siguiente documento:

- MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION No. 2 OBRA CTO 3460

Finalmente, manifestamos que el plazo propuesto para la presente solicitud de suspensión, podría ser mayor o menor, en la medida de que sean superadas las causas que la originan.

Sin otro particular,

JENNY MILENA ARDILA PARRA
Directora de Obra
CONSORCIO VIAS DE LA GUAJIRA

Anexos: Lo enunciado en dos (02) archivos digitales

c.c. ajimenezb@invias.gov.co
mtmorar@invias.gov.co
Archivo

CM-3431-048-2026

ANEXOS

elCOLOMBIANO

Martes, 16 de Junio de 2026

Bloqueada la Troncal del Caribe entre Magdalena y La Guajira por operación militar contra grupos armados

En la vereda Quebrada del Sol, de la Sierra Nevada de Santa Marta, están llevando a cabo acciones militares contra las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN), grupo armado con fuerte presencia en esa zona del país.



15 de junio de 2026

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA EN GENERAL

Informamos a la comunidad en general que, debido a la actual situación de orden público en nuestra región, el día de mañana 16 de julio de 2026, habrá cierre total de establecimientos, tiendas y restaurantes.

Esta medida aplica desde el barrio 11 de noviembre, bonda, calabazo, cañaveral, trompito, la revuelta, guachaca, Buritaca, Linderos, Don Diego, Marquetalia, Paloma.

El cierre será hasta nueva orden.

Esta decisión se toma con el objetivo de garantizar la seguridad y proteger la vida de la población civil ante la presencia de confrontaciones armadas y operaciones militares en el territorio.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Dios en todas nuestras actuaciones

Cordialmente **Bendito menor**

Estado mayor de las Autodefensas conquistadores de la sierra nevada.

Riohacha, 16 de junio de 2026 CT3562-188-160626

Señores
CONSORCIO VIAS DE LA GUAJIRA
Atte: Ing. JAVIER ANDRES TORRES MORE
Representante Legal
Riohacha

Referencia: CONTRATO N°3431 DE 2024. OBJETO: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, LOTE 4."

Asunto: Aval a solicitud de suspensión No.2 del contrato de obra

Cordial saludo.

Señores contratistas, luego de realizar la revisión al oficio CM-3431-048-2026, presentado por ustedes el día de hoy, en donde solicitan la suspensión No.2 al contrato de obra 3431 de 2024, y basados en la situación de orden público manifestada por ellos, esta interventoría AVALA la suspensión No.2 del contrato de la referencia desde el día 18 de junio y hasta el día 30 de junio de 2026, teniendo como fecha de reanudación el día 1 de julio de 2026.

Atentamente,



Ing. RAFAEL JAVIER GÜISA RUEDA
Director de Interventoría
CONSORCIO HGR-INCON

C.C Ing. Magda Tatiana Mora Ruíz – Supervisora del Contrato – INVIAS
C.C. Ing. Andrés Felipe Jiménez – Profesional de Apoyo a la Supervisión – INVIAS

Fecha: 2026-06-17 17:20:05
Radicado: 2026I-VBOG-046185
Destino: Denice Bibiana Acero Vargas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-046185
Fecha: 2026-06-17 17:20:05

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-045676

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 2 de la del Contrato de Obra 3431-2024 y del Contrato de Interventoría 3562-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Que se debe cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

Es de anotar que la viabilidad emitida se refiere únicamente sobre la suspensión 2, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da viabilidad para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Cristhian Camilo Guzman Quiroga
Revisado por: César Fruto Corredor Gomez
Aprobado por:

Copia Interna a: